



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 295 -2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE



Chachapoyas, 25 AGO. 2023

VISTO

El Informe N.º 183-2023-G.R. AMAZONAS-DRSA-HRVFCH/DE-URR.HH de 09 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

El Estado reconoce el derecho a la negociación colectiva, cautela su ejercicio democrático, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Asimismo, reconoce que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política del Perú; en este contexto, se determina que el estado tiene el deber de fomentar y estimular la negociación colectiva, entre los empleadores y trabajadores, conforme a las condiciones nacionales.

El artículo 1 de la Ley 31188, Ley de Negociación colectiva en el Sector Estatal (en adelante La Ley), prescribe: La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

En ese sentido, el 27 de enero de 2023, se aprueba mediante Resolución Directoral N° 00073-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE se aprueba los Acuerdos de Negociación Colectiva entre la Entidad y el Sindicato de Trabajadores Administrativos – SITRAD y el Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas,

Mediante documento del visto, de fecha 09 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en virtud del Acuerdo Uno – Acuerdos de Orden Económico 1.1 Dotación de Alimentos y Útiles de Aseo de Primera Necesidad de los Acuerdos de Negociación Colectiva entre la Entidad y el Sindicato de Trabajadores Administrativos – SITRAD y el Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, solicita la aprobación de la Directiva N.º 001-2023-G.R. AMAZONAS-HRVFCH/DE, Directiva para el Otorgamiento de “Apoyo Alimentario a los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y D.L. 1057 CAS Administrativos”, en cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023.

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 006-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR. Contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Economía, Unidad de Logística y Unidad de Recursos Humanos del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 295 -2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE



SE RESUELVE

Artículo 1. – Aprobar, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, la Directiva N.º 002-2023-G.R. AMAZONAS-HRVFCH/CAFAE, Directiva para el Otorgamiento de “Apoyo Alimentario a los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y D.L. 1057 CAS Administrativos”, en cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, el mismo que en cinco (05) folios forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. – Disponer que la Dirección de Administración del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas por intermedio del Jefe de la Unidad de Economía, supervise el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

Artículo 3. – Disponer que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, cumpla con publicar este acto administrativo.

Artículo 4. – Notificar esta resolución a los órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



JALTJ/DEHRVFCH
EGV/AJ
DISTRIBUCION:
DA
OPP
OAJ
RRHH
UE
UL
SITRAD
RRPP
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FATIMA" - CHACHAPOYAS

Mg. JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
CMP: 019198 RNE N° 011524

DIRECTIVA N° 002-2023-G.R. AMAZONAS-HRVFCH/CAFAE

DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE "APOYO ALIMENTARIO A LOS SERVIDORES COMPRENDIDOS EN EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y D.L. 1057 CAS ADMINISTRATIVOS" - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO



- Ley N° 30057. Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019
- TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1023, QUE CREA. LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
- Decreto Supremo N° DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA
- Decreto Supremo N° 138-2014-EF - Reglamento de Compensaciones de la Ley del Servicio Civil
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado
- por Decreto Supremo N° 304-2012-EF
- Resolución Directoral N° 073-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE.

IV. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria a los servidores sindicalizados comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y del D.L. 1057 CAS Administrativos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas



V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. Los Programas de Bienestar Social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros, la alimentación que requiera durante la jornada legal de trabajo.

DIRECTIVA Nº 002-2023-G.R. AMAZONAS-HRVFCH/CAFAE

**DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE "APOYO ALIMENTARIO A LOS SERVIDORES
COMPREDIDOS EN EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 276 Y D.L.
1057 CAS ADMINISTRATIVOS" - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**



5.2. El tema de la alimentación en el trabajo, sus características y beneficios ha sido considerada en la realidad laboral; por lo que, es importante priorizar el recurso humano e incorporar los programas alimenticios en el trabajo que promuevan la calidad de vida, prevengan enfermedades, disminuyan el ausentismo permitan contar con trabajadores bien alimentados en óptimas capacidades físicas y mentales, etc., como elemento base para la eficiencia de programas y competitividad, de clima laboral, etc. El Apoyo Alimentario es totalmente diferente a los incentivos laborales; siendo este un apoyo de Programa de Bienestar Social, referido a condiciones de trabajo.

VI. MECANICA OPERATIVA:



6.1. La implementación y funcionamiento del Programa de Bienestar "Apoyo Alimentario a los Servidores Sindicalizados comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 y del D.L. 1057 CAS Administrativos del Hospital Regional Virgen de Fátima chachapoyas", estará sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Regional de Administración del Hospital Regional Virgen de Fátima chachapoyas.



6.2. Los beneficiarios del Programa de Bienestar son exclusivamente los Servidores Sindicalizados comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 y del D.L. 1057 CAS Administrativos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas y se realizará a través de la entrega de Apoyo Alimentario consistente en una bolsa de víveres cuyo contenido será de alimentos de primera necesidad, en forma mensual.



6.3. A través del Informe Técnico Nº 1415-2015-SERVIR/GPGSC, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, ha establecido que el apoyo alimentario al servidor civil se circunscribe a la jornada legal de trabajo Teniéndose en cuenta que, en el Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, la jornada legal laborable es de 8.00 a 17.30 horas para los servidores civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 y del D.L. 1057 CAS Administrativos.

6.4. La ejecución de la entrega por concepto de Apoyo Alimentario mensual estará supeditado a la verificación y el reporte de los días hábiles trabajados debidamente

DIRECTIVA N° 002-2023-G.R. AMAZONAS-HRVFCH/CAFAE

DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE "APOYO ALIMENTARIO A LOS SERVIDORES COMPREDIDOS EN EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y D.L. 1057 CAS ADMINISTRATIVOS" - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

consolidados por la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas.

Por excepción los beneficiarios tienen derecho a percibir Apoyo Alimentario en caso de vacaciones, licencia con goce de remuneraciones y comisión de servicios oficiales.

6.5. El apoyo alimentario otorgado no es de libre disponibilidad, por lo que los beneficiarios deben utilizarlo exclusivamente para la adquisición de los productos señalados en el Sub Título VI MECANICA OPERATIVA - numeral 6.2 de la presente Directiva, durante la jornada laboral de trabajo.

6.6. De conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N° 110-2001-EF, los incentivos racionamiento y/o entrega, no tiene naturaleza remunerativa ni pensionable, por consiguiente, la presente Directiva, no es de aplicación a pensionistas ni personal contratado bajo cualquier modalidad.

VII. FINANCIAMIENTO:

7.1. El financiamiento para la asignación de este beneficio se realizará con las fuentes de financiamiento 1 Recursos Ordinarios – RO y/o 2 Recursos Directamente Recaudados - RDR

VIII. RESPONSABILIDAD:

8.1 La Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Dirección Administrativa son responsables de la implementación de la presente Directiva, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

8.2 Es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, efectuar la entrega por concepto de Apoyo Alimentario, previa verificación que los beneficiarios se encuentren en el récord de asistencia; en caso de ser menor aplicará el prorrateo correspondiente.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

9.1 La presente Directiva también es de aplicación para los servidores sindicalizados que se encuentren en uso físico de sus vacaciones.



DIRECTIVA Nº 002-2023-G.R. AMAZONAS-HRVFCH/CAFAE

**DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE "APOYO ALIMENTARIO A LOS SERVIDORES
COMPREDIDOS EN EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 276 Y D.L.
1057 CAS ADMINISTRATIVOS" - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**

9.2 Solo corresponde el pago de Apoyo Alimentario por labor efectiva, no se asignará a los servidores que hacen uso de licencia sin goce de remuneraciones. debiendo en estos casos aplicar la proporcionalidad correspondiente.

9.3 La presente Directiva entrará en vigencia con eficacia anticipada a partir del 01 de Enero 2023 y concluye el 31 de Diciembre de 2024



